a Juan Gomez mendoza para q con el Perpetuo asista a los casos y cosas q Urgan en la V.a y su comun = y Por Alcaldes de sierra a fran.co Rodriguez, y a Joseph Gomez mendoza; Por comisarios de la Junta de propios y Arbitrios al S.r Alonso yelo, y al S.r Pasqual Gomez candel; Por depositario y mayordomo de propios a fran.co carrillo loba Por Alguazil mayor a Joseph Garzia Belasco; y Por cobrador de sal a Diego fern.z loba, y Visto Por sus m.rds no tener ynpedim.to ninguno de los nombrados mandaron sus m.rds se les de la Posesion de sus empleos y cargos y q dho cantarillo se zierre con las quatro llabes con q fue abierto, y q se entre en el Arca q se saco, la q asimismo se zierre con dhas quatro llabes q fue abierta y q Unas y otras se entreguen las dos a dhos S.res Alcaldes Nuebos, la otra a dho S.r Regidor Perpetuo, y la otra a dho S.r cura; y en esta forma se executo este acto, y eleccion q firmaron los q saben de sus m.rds de q doi fee = Pro curador sindico fran.co Alonso Gomez =

Lorenzo Gomez. D.n Joachin Ruiz Pasqual Gomez candel

Joseph Cobarro Molina

ante mi

Alfonso miranda Gomez

Doi fee aberlesecho saber y leydo a la letra, a los S.res Alonso yelo y Joaquin molina Gomez Alcaldes ordinarios de esta Villa de Abaran, la Probision de su Mag.d y S.res de su R.l consejo de las ordenes de beinte y ocho de henero de el año pasado de mil setez.tos sesenta y ocho sobre Remision de las causas criminales a dho R.l consejo, o quenta de ellas;

Gomez